

APRUÉBESE CONVENIO ADQUISICIÓN DE PAÑALES.

ALCALDE

HIGUERA

LA HIGUERA, 6 9 NOV. 2023

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763 del 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la Republica, D.S. Nº117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud., la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

CONSIDERANDO:

1.- Resolución Exenta Nº 5496 de fecha 26 de octubre de 2023.-

1003924 DECRETO ALCALDICIO N°

APRUÉBESE, el CONVENIO "ADQUISICIÓN DE PAÑALES", de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.

ecretario Timicinal

Mario Pizarro Bruzzone

SECRETARIO MUNICIPAL

1.- Correlativo Depto. de Salud 150/02-11-2023.-

2.- Encargado del Programa

3.- Finanzas

4.- Secretaría Municipal

boz.-

Carlos Flores González ALCALDE



ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

5496 RESOLUCIÓN EXENTA Nº

LA SERENA,

2 6 OCT. 2023

MMM/MOC/PGG/RAM/END/PRA/afc

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469; el D.S. N°140/04 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Afecto N° 06 de 02 de marzo de 2023 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

2. Que de acuerdo a Decreto Nº86 del 06 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 15 de febrero de 2023, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, en Partida 16, Capítulo 10, Programa 01, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 22 y / o 24, ítem 03, Asignación 430, asignando estos recursos por Servicio de Salud.

3. Que, con fecha 13 de octubre del 2023, el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Higuera suscribieron el convenio Adquisición de Pañales.

Por lo anteriormente expuesto y en razón de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.-APRUÉBESE el convenio de fecha 13-10-2023 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. CHRISTIAN VARGAS ALDAY, relativo al Programa de Adquisición de Pañales.

CONVENIO ADQUISICIÓN DE PAÑALES

PRIMERO: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontienccio.

Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contretar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central.

SEGUNDO: Que de acuerdo a Decreto Nº86 del 06 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 15 de febrero de 2023, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, en Partida 16, Capítulo 10, Programa 01, Subsecretaria de Redes Asistenciales, subtítuio 22 y / o 24, item 03, Asignación 430, asignando estos recursos por Servicio de Salud.

TERCERO: Por el presente acto el Servicio se compromete a gestionar la adquisición de pañales en su territorio de competencia, para: 1. Personas bajo control del Programa Atención Domiciliária a Personas con Dependencia Severa.
2. Personas Mayores de 50 años.
3. Personas Mayores de 50 años.
4. Personas según evaluación social, con vuinerabilidad económica para adquirir Pañales.
Además, deberá regirse de lacuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en Anexo.



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual, única y total de \$2.000.000 (dos milliones de pesos.), para alcanzar el propósito y cumplimiento de la adquisición y distribución de los pañales a la población mencionada en cláusula anterior.

QUINTO: El Municipio informará al Servicio de Salud sobre la ajecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución mediante una planilla y se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar y realizar las adquirida, el mecanismo de distribución mediante una planilla y se compromete a utiliz siguientes actividades: 1. Adquisición de Pañales según demanda local y tallas acorde a dicha demanda

Velar por una buena calidad de los pañales.

Velar por una buena calidad de los pañales.

Despachar pañales a sus establecimientos de salud correspondientes.

Monitorear la efectiva entrega de los pañales desde sus establecimientos de salud a los usuarios beneficiados.

Entregar a cada usuario beneficiado una cantidad mínima de 4 pañales por dia, por un penodo de 4 meses.

SEXTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 1 cuota, correspondiente al 100% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. El Servicio Salud velará por la correcta utilización de los fondos, con la finalidad de medir la ejecución:

SEPTIMO: El Servicio a través de los referentes técnicos, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificas en la cidusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El procedimiento para efertuar la rendición de cuentas se encuentra regulado en la resolución Nº 30, de 2015, de Contraloria General, la cual El procedimiento para efectuar la rendición de cuentas se encuentra regulado en la resolución Nº 30, de 2015, de Contratoria General, la cual contempla la posibilidad de rendir cuentas con documentación auténtica en soporte papa, o bien, en formato electrónico o digital. A fin de contar con medios electrónicos compatibles con los utilizados por la Contratoria General de la Republica y que cuenten con un nivel de resguardo y seguridad que garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información, a partir del presente convenio el municipio deberá rendir los recursos traspasados por el Servicio de Salud Coquimbo a través de la pitandorma tenológica denominada. "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o SISREC, para la ejecución de los proyectos antes individualizados y rendir las cuentas con documentación electrónica y digital, para tal efecto deberán designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfitarse en el sistema en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de fe, encargado, análista y administrador del SISREC, además disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas de las tareas, iniciativas y actividades del respectivo Programa de Atención Primaria de Salud, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para su ejecución.

recursos transferidos para su ejecución.
En casas excepcionales y fundados, en que el ejecutor se vea imposibilitado de rendir a través del SISREC, el Servicio de Salud Coquimbo dispondrá de un procedimiento alternativo para la rendición de los recursos; dichos casos serán informados a la Contratoría para su conocimiento. No obstante, dichos rendiciones deberán ser regularizadas en el SISREC una vez superados los inconvenientes.

OCTAVO: El Servicio, a través de su Departamento de Auditoría, podrá vaildar aleatoriamente la correcta utilización de los fondos traspasados. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

NOVENO: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final dé cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, antes del 31 de enero del año siguiente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley № 21.516, enviando comprobantes de dicha operación al Servicio de Salud Coquimbo.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o si su ejecución se desvia de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los circo días hábiles siguientes que el Servicio de Salud tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio deberá revisar dicho informe dentro del piazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir actaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificarsele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o adaraciones pertinentes y entregarias al Servicio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles contados desde el su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio de Salud. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado. Le anterior, en concordancia a la información contenida en la Plataforma de rendición electrónica SISREC de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2023 hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta que se realice el reembolso de los gastos objetados. Sin perjoicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera de este convenio, comenzaron a ser otorgadas a partir del 31 de enero del año 2023 por razones de continuidad y/o buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº11.189/08 y Nº16.037/08, ambos de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, y el artículo 13 inciso segundo de la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorábles para los beneficiarios legales inscritos en los establecimientos de la comuna.

Las partes acuerdan que el contrato se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del sector público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convento comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establec mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del sector públ

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirie en su operación.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo



Firmas Ilegibles

D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

D. CHRISTIAN YARGAS ALDAY DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio Subt. N°24-03-430, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo para el año 2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

IN BEGION

OIDHESENICIO

BUECLOS

20 and tow

D. CHRISTIAN VARGAS ALDAY DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:
- Archivo

Servicio de Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud Av. Franchico de Aguirre 7795 La Serena Teléfono (51) 2,685091, 515091 (Red Salud)





CONVENIO ADQUISICIÓN DE PAÑALES

PRIMERO: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primerta a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central.

SEGUNDO: Que de acuerdo a Decreto Nº86 del 06 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 15 de febrero de 2023, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, en Partida 16, Capítulo 10, Programa 01, Subsecretaria de Redes Asistenciales, subtitulo 22 y / o 24, item 03, Asignación 430, asignando estos recursos por Servicio de Salud.

TERCERO: Por el presente acto el Servicio se compromete a gestionar la adquisición de pañales en su territorio de competencia, para:

- 1. Personas bajo control del Programa Atención Domicillaría a Personas con Dependencia Severa.
- 2. Personas Mayores de 60 años.
- 3. Personas diagnosticadas con algún tipo de incontinencias.
- 4. Persones según evaluación social, con vulnerabilidad económica para adquirir Pañales.

Además, deberá regirse de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en Anexo.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual, única y total de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos.), para alcanzar el propósito y cumplimiento de la adquisición y distribución de los pañales a la población mencionada en ciáusula anterior.



QUINTO: El Municipio informará al Servicio de Salud sobre la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución mediante una planilla y se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar y realizar las siguientes actividades:

Adquisición de Pañales según demanda local y tallas acorde a dicha demanda.

Velar por una buena calidad de los pañales.

 Despachar pañales a sus establecimientos de salud correspondientes.
 Monitorear la efectiva entrega de los pañales desde sus establecimientos de salud a los usuarios beneficiados

5. Entregar a cada usuario beneficiado una cantidad mínima de 4 pañales por día, por un periodo de 4 meses.

SEXTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 1 cuota, correspondiente al 100% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
El Servicio Salud velará por la correcta utilización de los fondos, con la finalidad de medir la transferior.

SEPTIMO: El Servicio a través de los referentes técnicos, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. presente convenio

El procedimiento para efectuar la rendición de cuentas se encuentra regulado en la resolución Nº 30, de 2015, de Contraloría General, le cual contempla la posibilidad de rendir cuentas con documentación auténtica en soporte papel, o bien, en formato electrónico o digital. A fin de contar con medios electrónicos compatibles con los utilizados por la Contraloría General de la Republica y que cuenten con un nivel de resguardo y seguridad que garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información, a partir del presente convenio el municipio deberá rendir los recursos traspasados por el Servicio de Salud Coquimbo a través de la plataforma tecnológica denominada "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o SISREC, para la ejecución de los proyectos antes individualizados y rendir las cuentas con documentación electrónica y digital, para tal efecto deberán designar a los funcionanos que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el sistema en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de fe, encargado, analista y administrador del SISREC, además disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas de las tareas, iniciativas y actividades del respectivo Programa de Atención Primaria de Salud, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para su ejecución. ejecución

ejecucion. En casos excepcionales y fundados, en que el ejecutor se vea imposibilitado de rendir a través del SISREC, el Servicio de Salud Coquimbo dispondrá de un procedimiento alternativo para la rendición de los recursos; dichos casos serán informados a la Contraloría para su conocimiento. No obstante, dichas rendiciones deberán ser regularizadas en el SISREC una vez superados los

inconvenientes.

OCTAVO: El Servicio, a través de su Departamento de Auditoria, podrá validar aleatoriamente la correcta utilización de los fondos traspasados. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución № 30 de 2015, de la Contratoria General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.



NOVENO: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final dé cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, antes del 31 de enero del año siguiente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.516, enviando comprobantes de dicha operación al Servicio de Salud Coquimbo.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o si su ejecución se desvia de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observario. En caso de tener observaciones o requerir adiaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarias al Servicio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio de Salud. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado. Lo anterior, en concordancia a la información contenida en la Plataforma de rendición electrónica SISREC de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2023 hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta que se realice el reembolso de los gastos objetados. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera de este convenio, comenzaron a ser otorgadas a partir del 31 de enero del año 2023 por razones de continuidad y/o buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº11.189/08 y Nº16.037/08, ambos de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, y el artículo 13 inciso segundo de la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para los beneficiarios legales inscritos en los establecimientos de la romuna.

Las partes acuerdan que el contrato se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del sector público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerie término por motivos fundados.

La prorroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del sector público respectiva.



Por otro iado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirie en su operación.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y eficio, quedando uno en poder de cada parte.

D YERKO/GALLEGUILLOS OSSANDÓN

DIRECTOR DEL SERVICIO DE LA SERVICIO DE LA SERVICIO DE LA COMUNICIO DE LA COMU

SACIMON POG PRAMIENDIPERA



ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA M

PRESENTACIÓN DE	Bolsas de polietileno
LOS PRODUCTOS,	termo-selladas,
(FACTOR DE	mantener lugar fresco
EMPAQUE)	y cerrado

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO

24 meses



DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Pañal adulto talla M anatómico, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.

Empaque: Mínimo 8 unidades - Máximo 24 unidades.

Cintura: 70 -124 cm



ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO	
1997; 1977; 1978; 1978; 1979; 1970; 1970; 1970; 1970; 1970; 1970; 1970; 1970; 1970;	PAÑAL ADULTO TALLA G	

PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE) Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO

24 meses



DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Pañal adulto anatómico talla G, para incontinencia fuerte, elasticado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.

Empaque: Minimo 8 unidades - Máximo 24 unidades.

Cintura: 110-156 cm



ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
***************************************	PAÑAL ADULTO TALLA XG

PRESENTACIÓN DE	Bolsas de polietileno,				
LOS PRODUCTOS,	termo-selladas,				
(FACTOR DE	mantener lugar fresco				
EMPAQUE)	v cerrado				

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO	24 meses	
--------------------------------------	----------	--



DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Pañal adulto anatómico talla XG, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y piema, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.

Empaque: Minimo 8 unidades - Máximo 24 unidades.

Cintura 130 -165 cm



ANEXO 2 : Documento para rendición de adquisición de pañales.

(Sera enviada por mail, para ser retroalimentada pro via digital)

rendición pañales personas mayores y Personas con discapacidad 2023

	UNIDADES DE PAÑALES ENTREGAÇIOS POR CADA BENEFICIARIO PADDS			
	N' TOTAL DE BENERCARIOS PACOS			
	UNIDADES DE PAÑALES DESTRIBUÍDOS POR CADA STABLECIMFIVIO			
	N DE ESTABLEIMERTO ALQUESE Fengress ALQUESE Fengress Tacturad M DS PARALES Facturad			
	N DE FACTURA (empresa y adjumar facturas)			
RALES	TOTAL DE PAÑALES			
76 S	900			
ES POR TALLA COMPRADOS	TALLA XG			
COMP.	TAILS 6			
N° DE LIMIDADES PORTALLAS DE PAÑALES COMPRADOS	§≥			
M DE	TALLA TALLA TALLA S M 6 86	İ		50
	CAMTIBAD DE UNIDADES DE PAÑALES FOR BOLSA O PAGLETZ COMPRADOS (e), formitale 8 unidades por bota)			
	RECURSO ERCHANO POR CONVENICIÉS			
	RECURSO ASSGNADO FOR COMVENIO (\$)			The second secon
	CONUMA			

